

1 ESCRITURA No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGROSIMBAD S.A.

CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00

CAPITAL PAGADO: USD \$400,00

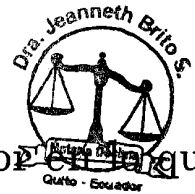
DI: ³ COPIAS

/MF/

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día **MARTES QUINCE (15)**
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí,
Doctora JEANNETH BRITO SOLORZANO, Notaria
Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número
cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de
enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de

1 Justicia de Quito; comparecen: los señores **KLAUS**
2 **NICOLAS GRAETZER PEÑAFIEL**, soltero; y, **PETER**
3 **JOSEPH GRAETZER PEÑAFIEL**, soltero, por sus
4 propios y personales derechos.- Los comparecientes son
5 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito,
6 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
7 obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que
8 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente
9 minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
10 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en
11 la que conste el contrato de constitución de compañía
12 anónima contenido en las siguientes cláusulas:-
13 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
14 Comparecen a celebrar la presente escritura los señores
15 **KLAUS NICOLAS GRAETZER PEÑAFIEL** y **PETER**
16 **JOSEPH GRAETZER PEÑAFIEL**, los comparecientes
17 son, mayores de edad, de estado civil solteros,
18 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, por
19 sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA**
20 **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN:** Los
21 comparecientes declaran que es su voluntad constituir
22 la compañía anónima que se constituye mediante el
23 presente acto. Por consiguiente tienen la calidad de
24 Accionistas Fundadores de la compañía quienes
25 comparecen a la celebración de esta escritura.-
26 **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:**
27 Los comparecientes expresan que la compañía anónima
28 que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR



1 las demás Leyes de la República del Ecuador ~~en la que~~
2 fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a
3 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
4 **AGROSIMBAD SOCIEDAD ANONIMA.- ARTICULO**
5 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La
6 Compañía se denominará "AGROSIMBAD SOCIEDAD
7 ANONIMA", y durará cincuenta años desde la fecha de
8 su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo
9 podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá
10 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso
11 las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en
12 este Estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de
14 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es el Distrito
15 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales
16 o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la
17 República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
18 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a las
19 siguientes actividades: **UNO.- ACTIVIDADES**
20 **AGROPECUARIAS Y FLORICULTURA.- a)**
21 Operación, de plantas industriales para el
22 procesamiento, refrigeración, empaque, envasamiento,
23 enlatado y cualquier otra proceso para la
24 comercialización de los productos naturales o
25 agropecuarios; b) Importación, exportación, compra,
26 venta, desarrollo, elaboración y comercialización de
27 productos para la agricultura y ganadería, cualquier
28 clase de maquinarias y equipos necesarios para

1 este efecto; de insumos o productos elaborados de
2 origen agropecuario, avícola e industrial; c)
3 Explotación agropecuaria en todas sus fases, esto
4 es: desarrollo, crianza y comercialización de toda
5 clase de ganado mayor y menor; explotación de la
6 industria porcina, ovina, avícola; siembra, cultivo,
7 cosecha y procesamiento de todo tipo de productos
8 agrícolas esto es, plantas, árboles, frutas, verduras,
9 hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y, en
10 general, todo producto natural; d) Desarrollo,
11 importación, exportación, y comercialización de
12 productos químicos como fertilizantes, plaguicidas,
13 insecticidas, fungicidas y prestación servicios en el
14 control de plagas y fumigación; e) Inspecciones de
15 productos de exportación tales como: camarón, café,
16 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
17 productos enlatados y frutas perecibles, con el
18 propósito de establecer su calidad, condición,
19 cantidad, ~~emitiendo a tales efectos las respectivas~~
20 certificaciones; f) Importación, exportación,
21 comercialización y bodegaje de productos al granel
22 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja; g)
23 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio,
24 montaje, comercialización, importación y exportación
25 de sistemas de riego, materiales y equipos de
26 sistemas de riego; h) Siembra, cosecha, venta,
27 importación, exportación y distribución de toda clase
28 de flores, como rosas, orquídeas, etcétera

1 (floricultura); i) Instalación, mantenimiento de
2 viveros y jardinerías con la comercialización de los
3 productos de estos; DOS.- Además la Compañía tiene
4 por objeto la representación de empresas nacionales y/o
5 extranjeras, fabricación y comercialización de todo tipo
6 de bienes de lícito comercio inclusive alimenticios o de
7 uso o consumo humano y animal, prestación de
8 servicios, tales como asesoría en áreas industrial,
9 operaciones y de distribución, mantenimiento y/u
10 operación de equipos y maquinarias para la industria en
11 general, por cuenta propia y con o para terceros,
12 mediante contratos de asociación o participación,
13 compraventa, arrendamiento, usufructo, suministro de
14 equipos y mano de obra y de cualquier otra naturaleza
15 para dicho objeto. Así mismo se dedicará a la provisión,
16 mantenimiento y reparación de equipos industriales.
17 Importación, exportación, representación y
18 comercialización de maquinaria, equipos, repuestos y en
19 general bienes de lícito comercio incluyendo bienes
20 destinados al uso o consumo humano y animal, es decir
21 la compañía podrá dedicarse tanto a actividades
22 comerciales como industriales. Para el cumplimiento de
23 su objetivo, la Compañía podrá realizar todo tipo de
24 actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan
25 relación con su actividad; además, podrá adquirir
26 acciones o participaciones en compañías, realizará
27 inversiones para sí y podrá asociarse con personas
28 naturales o jurídicas que propendan sus mismas

1 finalidades, así como también con las que tengan
 2 diversa actividad. La Compañía podrá intervenir como
 3 socia en la formación de toda clase de sociedades o
 4 compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar
 5 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
 6 obligaciones o participaciones de otras compañías, así
 7 como ejercer la agencia o representación de empresas
 8 comerciales, industrias nacionales o extranjeras, así
 9 como de personas naturales y formar parte de empresas
 10 por constituirse o existentes que tengan afinidad con su
 11 objeto social. Para el cumplimiento de sus finalidades,
 12 la compañía podrá realizar actos de comercio, civiles y
 13 administrativos o contratos permitidos por la Ley y que
 14 sean inherentes a su objeto.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
 15 **CAPITAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de
 16 OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS
 17 DE AMÉRICA (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas
 18 (800) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de
 19 un dólar cada una. Están numeradas del cero cero uno
 20 (001) a la ochocientas inclusive (800), las mismas que
 21 están suscritas por el Presidente y el Gerente General
 22 de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:-

23	ACCIONISTA	CAPITAL.....CAPITAL.....ACCIONES...PORCENTAJE
24		SUSCRITO....PAGADO.....
25	Klaus Nicolas Graetzer Peñafiel	.400.....200.....400.....50%
26	Peter Joseph Graetzer Peñafiel	400.....200.....400.....50%
27	TOTALES:	800.....400.....800.....100%

28 **ARTÍCULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES.-** Las

1 acciones podrán estar representadas por títulos de una
2 o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas
3 por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO**
4 **SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía
5 considerará propietario de las acciones a quien aparezca
6 como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando
7 haya varios propietarios de una misma acción,
8 nombrarán un representante común y los copropietarios
9 responderán solidariamente frente a la Administradora
10 de las obligaciones que se deriven de la condición de
11 accionista.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y**
12 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital suscrito y
13 pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución
14 de la Junta General de Accionistas. La disminución de
15 capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y
16 con los límites previstos en la Ley.- **ARTICULO**
17 **OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas
18 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos
19 de capital que se acordaren en legal forma, en las
20 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
21 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas
22 acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas.-
23 **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y**
24 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada
25 por la Junta General de Accionistas y administrada por
26 el Presidente y por el Gerente General.- **ARTICULO**
27 **DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de
28 Accionistas legalmente convocada y reunida es la

1 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes
2 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
3 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
4 convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**
6 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta
7 General, además de las establecidas en la Ley de
8 Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los
9 administradores y comisarios libremente; b) Fijar la
10 retribución de los funcionarios por ella elegidos; c)
11 Conocer anualmente el balance general, las cuentas de
12 resultados y los informes que deberán presentar el
13 Gerente General y el Comisario, referentes a los
14 negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución
15 de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o
16 disminución del capital suscrito, la constitución de
17 reservas especiales o facultativas, y en general acordar
18 todas las modificaciones al contrato social y la reforma
19 de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión
20 de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a
21 sus representantes; g) Cumplir con todos los demás
22 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
23 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los
24 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta
25 General.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES**
26 **DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
27 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas
28 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres



1 primeros meses de cada año calendario, para considerar
2 los asuntos especificados de los numerales dos, tres y
3 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
4 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
5 orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO**
6 **DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:**
7 Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren
8 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las
10 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
11 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
12 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas
14 Generales serán convocadas por el Presidente y/o
15 Gerente General o por quien los estuviere
16 reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el
17 Comisario y en los casos previstos por la Ley de
18 Compañías, el Superintendente de Compañías.-
19 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- FORMA Y**
20 **CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:** Las
21 convocatorias se harán por la prensa en la forma
22 señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la
23 Ley de Compañías, con ocho días de anticipación,
24 indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el
25 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
26 Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por
27 simple pedido del o de los accionistas que representen
28 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,

1 para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
2 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE**
3 **INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá
4 considerarse válidamente constituida para deliberar en
5 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
6 representaren más de la mitad del capital social pagado.
7 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria
8 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
9 aportación del capital social que representen y así se
10 expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL:** Para que en Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria se pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del capital
14 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
15 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
16 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
17 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella,
18 en primera convocatoria, más de la mitad del capital
19 pagado; en segunda convocatoria, bastará la
20 representación de la tercera parte del capital pagado; y
21 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
22 quórum requerido, se procederá en la forma
23 determinada en el artículo doscientos cuarenta de la
24 Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
25 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el
26 artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y
27 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
28 lugar del territorio nacional para tratar cualquier

1 asunto, si se encuentra presente la totalidad del capital
2 social pagado y siempre que los asistentes acepten por
3 unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el
4 carácter de Universal por la totalidad de los asistentes,
5 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de
6 nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:**
7 Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la
8 Junta General ya sea personalmente o por medio de un
9 representante. La representación convencional se
10 conferirá mediante carta poder o mediante Poder
11 Notarial, General o Especial. No podrán ser
12 representantes convencionales de los accionistas los
13 administradores de la Compañía y los Comisarios.-
14 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
15 **RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas
16 Generales serán tomadas por mayoría de votos del
17 capital pagado concurrente, salvo las excepciones
18 previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las
20 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
21 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí
22 así se acordase, por un accionista elegido para el efecto
23 por la misma Junta. Las actas de las deliberaciones y
24 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas
25 del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta
26 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
27 asistentes.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
28 **LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas

1 podrán llevarse a máquina en hojas debidamente
2 foliadas y autenticadas con la firma del Gerente
3 General en cada una, o ser asentadas en un libro
4 destinado para el efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará
6 con un Presidente, que será elegido por la Junta
7 General cada cuatro años y podrá ser reelegido
8 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
9 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
10 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
11 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)
12 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
13 certificados de acciones emitidos y las actas de las
14 sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o
15 separadamente con el Gerente General a sesiones de
16 Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el
17 Gerente General en todos los actos y contratos cuya
18 cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de
19 Accionistas ~~para la actuación individual de éste;~~ e)
20 Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal
21 de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad
22 temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la
23 Junta General designe uno nuevo; y, f) En general, los
24 que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia,
25 falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la
26 persona que para tal efecto designe la Junta General de
27 Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL**
28 **GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un

1 Gerente General que podrá o no ser accionista de ella.
2 será designado por una Junta General y durará en el
3 cargo cuatro años, pero podrá ser indefinidamente
4 reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
5 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
7 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a)
8 Representar a la Compañía, legal, judicial y
9 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus
10 bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las
11 políticas y sistemas operativos; c) Actuar como
12 Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas
13 Generales conjunta o separadamente con el Presidente;
14 e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
15 de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere
16 actuado como Secretario; f) Conferir poderes generales
17 previa autorización de la Junta General; g) Contratar
18 empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
19 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando
20 fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año
21 a la Junta General de Accionistas un informe acerca de
22 la situación económica de la Compañía, acompañado del
23 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y
24 más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general
25 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes
26 inmuebles, que implique transferencia de dominio o
27 gravamen sobre ellos debiendo contar para el efecto con
28 la autorización de la Junta General de Accionistas, j)

1 Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar
2 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
3 rdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía;
4 k) Firmar contratos y contratar préstamos
5 requiriéndose la firma conjunta del Presidente de la
6 compañía; l) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones
7 de la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
9 representación legal de la Compañía tanto judicial como
10 extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se
11 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o
12 tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo
13 la constitución de gravámenes de toda clase, con las
14 limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En
15 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
16 del Gerente General, el Presidente tendrá la
17 representación legal de la Compañía, de manera
18 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno
19 nuevo.- ~~**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS**~~
20 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un
21 Comisario Principal y un Suplente; durarán en el
22 ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y
23 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías
24 y aquellas que les fije la Junta General; quedando
25 autorizados para examinar los libros, comprobantes,
26 correspondencia y demás documentos de la Sociedad
27 que consideren necesarios. No requieren ser accionistas
28 y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**

1 **TRIGÉSIMO.-** El Comisario Principal presentará al
2 final del ejercicio económico un informe detallado a la
3 Junta Ordinaria, referente al estado financiero y
4 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se
5 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún
6 caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO**
7 **TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRORROGA DE**
8 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual
9 fueron elegidos los representantes y funcionarios,
10 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General
11 nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución,
12 en que el funcionario destituido será inmediatamente
13 reemplazado por el que corresponda o por el designado
14 por la Junta.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**
15 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la
16 Sociedad se contará del uno de Enero al treinta y uno de
17 Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
18 **TERCERO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la
19 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o
20 por resolución de la Junta General de Accionistas y en
21 los demás casos previstos por la Ley.- **ARTICULO**
22 **TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los
23 casos de liquidación, el Gerente General, salvo
24 disposición contraria de la Junta General de Accionistas
25 que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo
26 las más amplias facultades y sometiéndose a las
27 disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del
28 Código de Comercio vigente, que desde luego primarán

1 sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas
2 también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO**
3 **TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN**
4 **SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado
5 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará
6 conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.-
7 **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E**
8 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la
9 compañía es de ochocientos dólares de los Estados
10 Unidos de América y está suscrito y pagado de la
11 siguiente manera:

12 ACCIONISTA.....	CAPITAL.....	CAPITAL.....	ACCIONES...	PORCENTAJE
13	SUSCRITO....	PAGADO.....		
14 Klaus Nicolas Graetzer Peñafiel	.400.....	200.....	400.....	50%
15 Peter Joseph Graetzer Peñafiel	400.....	200.....	400.....	50%
16 TOTALES:	800.....	400.....	800.....	100%

17 **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN**
18 **TRANSITORIA:** Los Fundadores de la compañía
19 ~~facultan al Doctor Xavier Granja Cisneros y/o a la~~
20 ~~Abogada Malena Espinoza Cabrera para que realicen~~
21 ~~todos los trámites necesarios tendientes a obtener la~~
22 ~~inscripción de la presente escritura en el Registro~~
23 ~~Mercantil y para que convoque a la primera junta~~
24 ~~general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá~~
25 ~~insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la~~
26 ~~plena validez y eficacia de este instrumento.-" (HASTA~~
27 **AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la
28 minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor

1 Xavier Granja, Abogado con matrícula profesional
2 número sesenta y tres setenta y cuatro, del Colegio de
3 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la
4 presente escritura se observaron los preceptos legales
5 del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí,
6 la Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman
7 conmigo, de todo lo cual doy fe.- ✓

8
9
10 KLAUS NICOLAS GRAETZER PEÑAFIEL
11 C.C.No. 170582469 ✓

12
13
14
15 PETER JOSEPH GRAETZER PEÑAFIEL
16 C.C.No. 170865665 ✓

17
18
19

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA
QUITO - ECUADOR

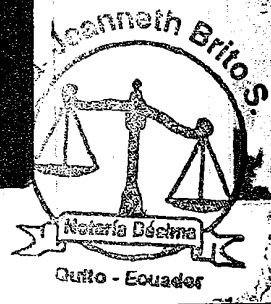
FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO NOTARIA
DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO (SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES)-----

22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CITADANIA
GRAETZER FENAFIEL PETER JOSEPH
PICHINCHA-QUITO/CHAFICORUI
22 OCTUBRE 1982
CÓDIGO 0376 03147 M
PICHINCHA-QUITO
GONZALEZ-ARFEE 1982

Peter Graetzer

EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
PETER KLAUS GRAETZER
MRS MARIA FERNANDA FENAFIEL
QUITO 30/11/2009
30/11/2010
REN 1335988



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

183-0076 NÚMERO
1708656655 CÉDULA
GRAETZER FENAFIEL PETER JOSEPH

PICHINCHA PROVINCIA
EDUCALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 15 JUN 2010

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

[Signature] *ecuamul*



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004234**

Hemos recibido de

Nombre
GRAETZER PENAFIEL KLAUS NICOLAS
GRAETZER PENAFIEL PETER JOSEPH

Aporte
200.00
200.00

400.00

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

AGROSIMBAD S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Martes, Junio 8, 2010

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7302449
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANJA CISNEROS XAVIER EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2010 10:34:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROSIMBAD S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

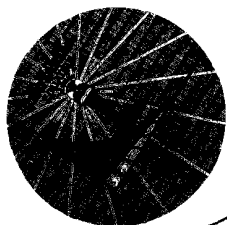
Se OTORGO ante la suscrita Notaria, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en **Quito, a QUINCE (15) de JUNIO del año DOS MIL DIEZ.-** ✓




DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



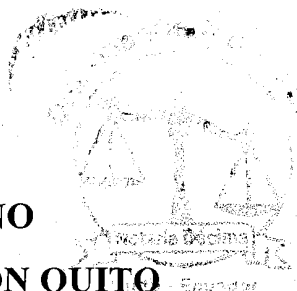
--- **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía **AGROSIMBAD S.A.**; celebrada el 15 de junio del 2010, ante la suscrita Notaria Décima Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002574 de 24 de junio del 2010, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 6 de julio del 2010.-

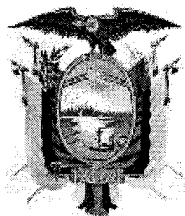


Jeanneth Brito Solórzano

DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 24 de junio del 2.010, bajo el número **2243** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGROSIMBAD S. A.**", otorgada el 15 de junio del 2.010, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25200.-** Quito, a trece de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

017



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

21497

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

Quito, - 4 OCT 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROSIMBAD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL